
URUGUAY

Publicada D.O. 8 ene / 999 - Nº 25189

Ley Nº 17.046

APRUEBANSE LOS ACUERDOS Y PROTOCOLO ADICIONAL, QUE SE DETERMINAN. ADOPTADOS POR LA CONFERENCIA GENERAL DE LA UNESCO EN SU TERCERA, QUINTA Y DECIMONOVENA REUNIONES

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Único.- Apruébense el Acuerdo Destinado a Facilitar la Circulación Internacional de Materiales Audiovisuales de Carácter Educativo, Científico o Cultural, adoptado por la Conferencia General de la UNESCO, en su Tercera Reunión celebrada en Beirut, El Líbano, en 1948; el Acuerdo para la Importación de Objetos de Carácter Educativo, Científico o Cultural, aprobado por la Conferencia General de la UNESCO en su Quinta Reunión celebrada en Florencia, Italia, en 1950 y su Protocolo Adicional aprobado por la Conferencia General de la UNESCO en su Decimonovena Reunión celebrada en Nairobi, Kenia, en 1976.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1º de diciembre de 1998.

JAIME MARIO TROBO,

Presidente.

MARTIN GARCIA NIN,

Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 14 de diciembre de 1998.

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI.

ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI.

YAMANDU FAU.